

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes anuncios que se manden publicar en os Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

JUNTA

de la Deuda pública.

Consigniente á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real órden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaria de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, y por el Consul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interes.

La Junta el día 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública pa-

ra proceder á la apertura de las pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.549,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn, las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la porteria del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda, desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia =V.º B.º—El Director general presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en.....la suma de rs. vn. en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de y.....centavo..... por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real Instruccion del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en Inscripciones nominativas.

2.ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adición siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comisión de Hacienda de España en Londres ó Paris.»

JUNTA

de la Deuda pública.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos trece mil ciento treinta y nueve reales en esta forma:

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de Propios.

213,139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase.

1.713,139

De las referidas sumas se invertiran:

963,139 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º del actual.

375,000 En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad»

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad, se reducirá

1.338,139

á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por suerte á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriese la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente »

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesoreria de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó la perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro.

Los pliegos se remitirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la Secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesoreria en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:
375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.713,139

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los

medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real órden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Consul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, que larán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el de-

recho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último: y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual, en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo.

Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º —El Director general Presidente, Aristizabal.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete á entregar el día de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda al cambio de y
centavo por
cientos, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

X Circular núm. 307.

Habiendo llegado á esta Capital el Sr. D. Juan Perales, ha tomado posesion en este día del Gobierno civil de esta provincia, para el cual ha sido nombrado por S. M. la Reina (q. D. g.) por Real decreto de 4 del actual.

Lo que se hace saber al público por este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Córdoba 22 de Marzo de 1853.—El V. P. del C. P.,—Francisco Portocarrero.

COMISION SUPERIOR

de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Febrero de 1846, se publican nuevamente las vacantes de las escuelas de niños de

Conquista y Aldea de Zapateros, á cuyos encargados en la enseñanza se les remunera con la cantidad de 500 rs. y la de Villaharta con la de 550. Tambien se halla vacante la del Guijo con la dotacion de 6 rs. diarios, alquiler de casa y retribucion de los niños no pobres, y la de Beneficencia de Lucena con el sueldo de 6 rs. diarios y casa. Igualmente se anuncian las escuelas de niñas de Alcaracejos, Añora, Blazquez, Castil de Campos, Espiel, Fuente-Tojar, Granjuela, Hornachuelos, Nueva Carteya, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Villanueva del Rey, Villanueva del Duque y Villaralto con la dotacion de 1334 rs. pagaderos por trimestres de fondos municipales, alquiler de casa y las retribuciones de las niñas no pobres; y asimismo la de Morente con la gratificacion de 730 rs.

Los aspirantes á estas plazas presentarán en el término de un mes las solicitudes acompañadas de su fé de bautismo, certificaciones de conducta dadas por el Alcalde y Cura parroco de su último domicilio y título de Profesor ó testimonio del mismo.

Córdoba 22 de Marzo de 1853.—E. V. P. del C. P. G. I.—Francisco de Paula Portocarrero.—Francisco de Borja Pávon, Srio.

La escuela de equitacion establecida en esta Ciudad bajo la direccion del profesor D. Juan Bautista Leon, se traslada desde 1.º de Abril próximo á la casa núm. 28, calle de S. Hipolito. Las personas de ambos sexos que gusten favorecer este establecimiento encontrarán en él caballos y monturas á propósito para recibir esta clase de educacion. Además se admiten caballos pupilos para su enseñanza y manutencion, ó para esta solamente.

Se arriendan desde S. Miguel próximo, y de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, Santisteban y otros títulos, los cortijos siguientes: El Morron de 108 fanegas 6 celemines de tercio bajo el tipo de 7,735 rs. de renta al año y 500 rs. de dádivas. Estremera, de 80 fanegas de tercio, 5,695 rs. de renta y 250 rs. de dádiva. Pantoja, de 210 fanegas de tercio, 16,362 rs. 17 mrs. de renta y 1,200 de dádivas. Dehesilla, de 98 fanegas 6 celemines de tercio, 3,910 rs. vn. de renta y 445 de dádivas; y Prados de Doña Ana, de 84 fanegas de tercio, 6,545 rs. vn. de renta y 1,100 rs. de dádivas. La subasta tendrá efecto en la administracion de S. E. de Cañete de las Torres, en los dias 5, 6, 7, 8, y 9 de Abril próximo, de nueve á una del día, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto, y admitiéndose las proposiciones que se hagan con absoluta separacion de fiancas, que causaran su efecto tan luego como S. E. se sirva aprobarlas.